

circular número RE-006/99, por la que se acuerda otorgar nuevas reglas de internación a los nacionales de la República Popular China, facultándose a la Embajada de México en Beijing, al Consulado General en Hong Kong y al Consulado General en Shanghai, para documentar, bajo determinadas condiciones, a nacionales chinos como turistas, transmigrantes, visitantes de negocios y visitantes distinguidos en la calidad de no inmigrante.

D. O. F. 17 de mayo de 1999

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

CIRCULAR NUMERO RE-006/99

POR LA QUE SE ACUERDA OTORGAR NUEVAS REGLAS DE INTERNACION A LOS NACIONALES DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, FACULTANDOSE A LA EMBAJADA DE MEXICO EN BEIJING, AL CONSULADO GENERAL EN HONG KONG Y AL CONSULADO GENERAL EN SHANGAI, PARA DOCUMENTAR, BAJO DETERMINADAS CONDICIONES, A NACIONALES CHINOS COMO TURISTAS, TRANSMIGRANTES, VISITANTES DE NEGOCIOS Y VISITANTES DISTINGUIDOS EN LA CALIDAD DE NO INMIGRANTES.

Considerando:

- Que es misión del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, “contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales favorezcan el desarrollo económico, turístico, deportivo, cultural y social del país, preservando la seguridad y soberanía de la Nación, dentro del marco jurídico aplicable y con respecto a los derechos humanos”,
- Que tiene como uno de sus objetivos estratégicos, “contribuir de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que benefician al país”,
- Que los procesos de globalización y los cambios en la conformación política del mundo, en particular en la región de referencia, representan una oportunidad para que México atraiga flujos migratorios benéficos para su desarrollo económico, turístico, deportivo, cultural y social,
- Que el Instituto Nacional de Migración, ha llevado a cabo un proceso de consulta entre los integrantes de su Consejo Consultivo con el propósito de conocer su opinión sobre el objeto de esta circular.

La Secretaría de Gobernación acuerda nuevas reglas de internación para los nacionales de la REPUBLICA POPULAR CHINA en la calidad de no inmigrante, en las características de turista, transmigrante, visitante y visitante distinguido, conforme a los anexos 1, 2 y 3 de esta circular.

Con base en lo anterior, se acuerda delegar a las Representaciones Consulares del Servicio Exterior Mexicano la facultad para documentar directamente y sin consulta previa a los mencionados extranjeros, bajo las condiciones aquí establecidas, y se solicita incluir el contenido del presente acuerdo como parte integrante del Instructivo Conjunto SG-SER, dejando por lo tanto sin efecto la Circular Re-004/97 y lo dispuesto para los nacionales chinos en los numerales 2.1, 3.2 y 6.1 del Instructivo Conjunto SG-SER.

En todo caso, las facultades otorgadas quedarán sujetas a los siguientes condicionamientos:

1. Deberá realizarse una mejor verificación de los elementos base del trámite de internación, examinando la documentación presentada y corroborando los datos de existencia y legal funcionamiento de las empresas ubicadas en China, incluida la Región Administrativa Especial de Hong Kong, o en México.
2. Los representantes consulares deberán realizar entrevistas con los solicitantes en forma personal, hasta obtener una certeza de la autenticidad del evento, de tal manera de que se verifique que se trata de una turista solvente o con familiares en México o técnico con capacidad comprobada en forma documental.

3. Deberá rendirse informe mensual al I.N.M., a través de la oficina de enlace con la S.R.E., ubicada en el edificio del Instituto de todas y cada una de las personas autorizadas y documentadas en la propia embajada y en los Consulados correspondientes.
4. Se realizarán gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Popular China, por medio del Embajador de México, a efecto de que no sean documentadas con pasaporte oficial personas que sean funcionarios de empresas privadas y que de conformidad con la legislación mexicana les corresponda ingresar al país de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Población

Fundamentan la instrucción contenida en este oficio el artículo 49 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículo 3o. fracción VII, 8o. fracción II, 42 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley General de Población y artículos 39 fracción II, 40 fracción II incisos a) y b), 83, 84, 85 y 86 fracciones I y II, 87 y 91 de su Reglamento.

Para la interpretación o aclaración del contenido y alcance de la presente circular, se faculta a la Coordinación de Regulación de Estancia del Instituto Nacional de Migración para emitir los criterios conducentes.

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 21 de enero de 1999.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Alejandro Carrillo Castro**.- Rúbrica.

(Ver anexos 1, 2 y 3 páginas 30, 31 y 32 respectivamente. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de mayo de 1999)